

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	FACTOR COMPAÑÍA SAS
DEMANDADO.	JUAN JOSE ORREGO LOZANO Y OTRO
RADICADO.	050013103011- 2021-00325 -00
TEMA.	Tiene notificado por conducta concluyente

Mediante escrito que obra en el archivo 007 el demandado manifiesta que otorga poder a la abogada Lina Maria Otalvaro Herrera para que lo represente en este proceso.

Así las cosas, se le reconoce personería a la doctora LINA MARIA OTALVARO HERRERA identificada con T.P. 315.584 del CSJ., para que represente los intereses del demandado en los términos y para los fines del poder a ella otorgado.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones del artículo 301 del CGP, se tiene al demandado ALEXIS ARONATEGUI HERRERA notificado por conducta concluyente del auto del día 12 de octubre de 2021 que libró mandamiento de pago en su contra y de igual manera de todas las providencias que se han dictado en el proceso. La notificación se tendrá surtida el día en que se notifique el presente auto donde se le reconoce personería a la abogada designada por el demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d1da203cbe2c48007b43a778a404f4c5b2b7bbcd564239c745866f1e043734**

Documento generado en 29/11/2021 06:14:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>